

CÓDIGO DE CONDUCTA SOCIOS DE NEGOCIO



1. INTRODUCCIÓN	2
2. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
3. PRINCIPIOS ÉTICOS Y NORMAS DERIVADAS DEL CÓDIGO DE CONDUCTA	3
4. PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD EMPRESARIAL	4
5. CANAL ÉTICO Y RÉGIMEN SANCIONADOR	5
6. GENERAL	6
7. COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO	6
8. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN	7
ANEXO A - Registro de Regalos y Hospitalidad	8
ANEXO B - Justificante de Recepción y Aceptación del Código	9

1. INTRODUCCIÓN

El presente Código de conducta expone el conjunto de normas y principios generales de gobierno corporativo y de conducta personal que resultan de aplicación a todos los miembros que son parte integrante de las sociedades CERDAGROUP, S.L., CERDAGROUP PATRIMONIAL, S.L.U., FUNTASTIC TRADE, S.L.U., ARTESANÍA CERDÁ, S.L.U., SUPERMOMENTS, S.L.U. y CASA MARAU, S.L.U. (todas ellas, en adelante «GRUPO CERDÁ»), que resultan válidos para establecer los parámetros orientadores de la cultura corporativa de Grupo.

El Código de conducta es un elemento fundamental para crear un clima de cumplimiento y respeto por parte de todos los miembros del Grupo a las normas de conducta y principios éticos. Asimismo, este Código forma parte del Modelo de prevención de riesgos penales del Grupo, junto con otras políticas, procedimientos, instrucciones técnicas y controles internos, cuyo objetivo es garantizar el respeto a la legalidad, la prevención de riesgos legales y reputacionales y la promoción de una cultura ética y responsable en todas las actuaciones que integran el día a día de su labor profesional.

Por ello, es necesario que no sólo se limite a recoger principios generales, sino que incorpore los principios que les sean útiles a GRUPO CERDÁ para mitigar cualquier tipo de riesgo.

GRUPO CERDÁ tiene como objetivo prioritario generar confianza y distribuir valor en el desarrollo de su actividad en el mercado, en beneficio de sus clientes, de la competitividad de los países en los que opera o pueda llegar a operar y de las expectativas de todos los miembros del GRUPO CERDÁ.

Glosario de términos:

Código de conducta: conjunto de normas y principios que regulan el comportamiento ético y profesional de los miembros de GRUPO CERDÁ.

Principios Éticos: conjunto de valores fundamentales que orientan el comportamiento de todos los miembros de GRUPO CERDÁ, tales como la integridad la responsabilidad, la transparencia, el respeto, la equidad y la legalidad. Estos principios sirven de base para la toma de

decisiones y para garantizar la correcta convivencia y actuación profesional de todos los miembros de GRUPO CERDÁ.

Normas de conducta: reglas específicas que regulan el comportamiento esperado de los miembros de GRUPO CERDÁ en el ejercicio de sus funciones. Estas normas concretan los principios éticos en actuaciones prácticas y delimitan lo que se considera aceptable o inaceptable en el ámbito laboral.

Derechos Humanos: Conjunto de principios y libertades fundamentales inherentes a todas las personas, sin distinción de raza, sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión o cualquier otra condición. Estos derechos están reconocidos internacionalmente en la Declaración Universal de Derechos Humanos adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948, así como en los Convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que garantizan, entre otros, la libertad de asociación, la eliminación del trabajo forzoso, la abolición del trabajo infantil y la no discriminación en el empleo. GRUPO CERDÁ se compromete a respetar, proteger y promover estos derechos en todas sus actividades y relaciones profesionales.

Comité de cumplimiento: órgano interno responsable de supervisar la correcta aplicación del Código de conducta y promover una cultura de cumplimiento dentro de GRUPO CERDÁ.

Canal ético: mecanismo confidencial habilitado por GRUPO CERDÁ para que los miembros o terceros relacionados con el Grupo, puedan comunicar, de buena fe, posibles conductas irregulares, incumplimientos o situaciones contrarias a los principios del presente Código.

Socios de negocio: persona física o jurídica que participa en una relación comercial con otra para lograr objetivos mutuos, ya sea como copropietario de una sociedad (aportando capital o trabajo) o como una empresa externa que colabora con la organización principal a través de una alianza contractual o un vínculo exclusivo entendiéndose a estos como clientes, Socio de negocio, agentes, distribuidores, etc.)

2. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Código se ha elaborado en el marco del Modelo de prevención de riesgos penales implantado en GRUPO CERDÁ al amparo del artículo 31 bis de la Ley Orgánica, 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal (en adelante Código Penal).

GRUPO CERDÁ rechaza cualquier conducta contraria a la ley. En este sentido, este Código de conducta recoge el compromiso de GRUPO CERDÁ con los principios de la ética y transparencia en todos los ámbitos de actuación, estableciendo un conjunto de principios y pautas de conducta dirigidos a garantizar el comportamiento ético y responsable.

El presente Código tiene como destinatarios todos sus Socios de negocio.

El Grupo, promoverá, dentro de sus posibilidades, que los principales Socio de negocio y colaboradores externos con los que se relaciona

adopten una conducta conforme a los principios éticos del presente Código de conducta.

Podrá hacer extensiva la aplicación total o parcial del presente Código a cualquier persona física y/o jurídica relacionada con GRUPO CERDÁ cuando así convenga para el cumplimiento de su finalidad y sea posible por la naturaleza de la relación.

Por tanto, este Código se considera una norma interna de obligado cumplimiento para todas las personas relacionadas con el Grupo, así como una norma reguladora de los principios que deben regir las relaciones con los colaboradores o Socio de negocio de productos o servicios, en aquello que específicamente le sea aplicable.

Como ya se ha indicado anteriormente, el presente Código de conducta es una parte integrante del Modelo de prevención y gestión de riesgos penales implantado en GRUPO CERDÁ.

3. PRINCIPIOS ÉTICOS Y NORMAS DERIVADAS DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Todos los Socios de Negocio de GRUPO CERDÁ deben estar alineados con los valores y principios contenidos en el Código de Conducta de GRUPO CERDÁ y en consecuencia, deberán cumplir los siguientes PRINCIPIOS ÉTICOS Y NORMAS DE CONDUCTA:

- Cumplir con todas sus obligaciones legales, normas y reglamentos aplicables a su actividad, así como a la actividad que desarrollan (servicios, obra o suministros) para GRUPO CERDÁ y especialmente, aquellas relativas a la actividad financiera, tributaria, laboral y medioambiental.
- Proteger la información de GRUPO CERDÁ. Aquellos Socio de negocio a quienes se les haya otorgado acceso a información de GRUPO CERDÁ la tratarán de forma confidencial y no pueden compartir dicha información con terceros, a menos que GRUPO CERDÁ lo haya autorizado por escrito y de acuerdo con las condiciones de

revelación de información que GRUPO CERDÁ considere convenientes.

- No negociar con terceros aprovechándose de la información confidencial que hayan conocido de GRUPO CERDÁ.
- Si un Socio de Negocio considera que se le ha otorgado acceso a información confidencial de GRUPO CERDÁ por error, debe notificárselo de inmediato a GRUPO CERDÁ y abstenerse de distribuir dicha información a terceros.
- Ninguna relación personal con el personal de GRUPO CERDÁ puede:
 - ser utilizada para influir en el juicio comercial de las relaciones jurídicas entre las partes
 - entrar en conflicto de intereses con GRUPO CERDÁ o su personal
 - vulnerar los principios establecidos en el presente Código de Conducta para Socio de negocio de GRUPO CERDÁ.

- En ningún caso el Socio de negocio puede aceptar de GRUPO CERDÁ ni dar a GRUPO CERDÁ como regalo ningún tipo de pago en efectivo, metálico ni similares ni tampoco ningún otro tipo de regalos o favores que con su aceptación pudiera comprometer la capacidad de tomar decisiones comerciales objetivas en beneficio de GRUPO CERDÁ.

- Regalos y hospitalidad. Con carácter general no se aceptarán. Excepcionalmente, se admitirán atenciones de valor inferior a 50,00€. Cualquier atención que supere 50,00€ y hasta 150,00€ requerirá autorización previa y por escrito del Comité de Cumplimiento y deberá ser no habitual. Todos los obsequios/hospitalidad se registrarán en el Registro de Regalos (Anexo "A"); si no pudiera devolverse, tendrá destino corporativo.

- Conflictos de interés. Ante relación personal/jerárquica/económica, el tercero deberá abstenerse y comunicarlo.

- El Socio de negocio debe llevar registros exactos de los gastos, pagos y facturas a GRUPO CERDÁ y no llevará a cabo dobles contabilidades ni otras prácticas contables ilegales.

- El Socio de negocio no llevará a cabo prácticas desleales contrarias a las leyes ni a los

intereses de GRUPO CERDÁ, como la corrupción, el tráfico de influencias o el uso de información privilegiada, todas las cuales deben ser evitadas y prohibidas.

- El Socio de negocio no llevará a cabo actuaciones que pudieran considerarse conductas de soborno o corrupción de ningún tipo, hacia particulares o funcionarios públicos ni que puedan involucrar a GRUPO CERDÁ a fin de obtener beneficios de ningún tipo ni ventajas.

- En caso en que el Socio de negocio deba llevar a cabo algún pago en nombre o representación de GRUPO CERDÁ, deberá llevar a cabo un registro escrito de todos los pagos que efectúe (incluyendo regalos, comidas, atenciones, o cualquier actividad de valor) en representación de GRUPO CERDÁ y proporcionar una copia de este registro a GRUPO CERDÁ a su simple petición.

- Cualquier relación del Socio de negocio con el personal de GRUPO CERDÁ que pudiera representar un conflicto de interés con este, o con la empresa a la que pertenece, deberá ser revelado a GRUPO CERDÁ por el Socio de negocio, o este deberá asegurarse que la persona empleada del Socio de negocio lo pone en conocimiento de GRUPO CERDÁ a través del Canal Ético del Grupo CERDÁ.

4. PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD EMPRESARIAL

Además de lo anterior, todos los Socios de negocio de GRUPO CERDÁ garantizarán la sostenibilidad corporativa con un sistema de valores y un enfoque basado en los siguientes principios que, como mínimo, deben dar cumplimiento a las responsabilidades fundamentales en materia de derechos humanos, trabajo, medioambiente y lucha contra la corrupción. A tales efectos el Socio de negocio dará cumplimiento a las siguientes obligaciones:

Derechos humanos y normas laborales

- Tomar medidas razonables y hacer esfuerzos de buena fe para evitar incurrir en el abuso de los derechos humanos o en ilegalidades relacionadas con los derechos humanos.

- Integrar criterios de igualdad de oportunidades y no discriminación, realizando una

selección, promoción, acceso a la formación y cualquier otra práctica de gestión de personas basada en el mérito profesional y en valoraciones objetivas.

- No permitir tipo alguno de discriminación asociado al origen étnico o cultural, sexo, identidad de género, opción sexual, discapacidad, nacionalidad, religión, edad, origen social o ideología, entre otros.

- Prohibir el uso del trabajo infantil, cumpliendo con todas las leyes, reglamentos y declaraciones internacionales, nacionales y locales, referidos a la edad mínima para trabajar.

- Prohibir el trabajo forzoso o bajo cualquier tipo de coacción.

- Respetar la libertad de asociación y el derecho a la negociación colectiva.

- Proporcionar condiciones de trabajo seguras e higiénicas y cumplir con las normativas

de prevención de riesgos laborales que le sean de aplicación.

- Pagar salarios dignos respetando los salarios mínimos establecidos legalmente.
- No permitir horarios de trabajo excesivos y favorecer la conciliación laboral.
- No someter a sus empleados a ningún tipo de abuso físico o verbal o cualquier otra forma de intimidación.
- Impedir el trato duro o inhumano en las prácticas de empleo.
- Cumplir con lo establecido en el Reglamento (UE) 679/16 relativo a la Protección de Datos Personales o cualquier otra normativa legal vigente sobre protección de datos que le sea aplicable. Cuando el Socio de Negocio trate datos personales por cuenta del Grupo, ambas partes firmarán el correspondiente Acuerdo de Encargo de Tratamiento (DPA) con medidas técnicas y organizativas (incluida notificación de brechas en menos de 72 h).

Medioambiente

- Minimizar el uso de sustancias peligrosas para la salud y el medioambiente; gestionar los residuos peligrosos de forma responsable.
- Utilizar los materiales y recursos de forma eficiente; dar preferencia a los materiales reutilizables, reciclados y reciclables.
- Obtener materiales de fuentes sostenibles y locales siempre que sea posible.
- Emplear la energía de forma eficiente y minimizar las emisiones nocivas.

5. CANAL ÉTICO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

El Socio de negocio que considere que algún miembro de GRUPO CERDÁ o, en general, cualquier persona que preste sus servicios en el Grupo haya participado en una conducta ilícita o contraria a los principios contenidos en este documento así como a los establecidos en el Código de Conducta interno de GRUPO CERDÁ o que consideren que han actuado de alguna manera irregular o indebida o vulnerando

Anticorrupción

- Fomentar la transparencia en el desarrollo de su actividad.
- No participar en ninguna forma de corrupción, incluidas la extorsión y el soborno.
- Estar al corriente de pago de los diferentes impuestos establecidos por ley.
- Cumplir con las obligaciones de auditoría y llevanza de la contabilidad según la legislación aplicable.
- Cumplir con la legislación en materia de prevención de blanqueo de capitales, si fuera aplicable.
- Disponer de medidas de control para la prevención de delitos en el seno de la entidad.
- Respetar los principios de confidencialidad sobre aquella información a la que accedan como consecuencia de su relación con GRUPO CERDÁ en el desempeño de su actividad profesional.

Cumplimiento de la normativa vigente

El Socio de negocio debe cumplir con la legislación aplicable de los países en los que opera, evitando cualquier conducta que, aún sin violar la ley, pueda perjudicar la reputación de GRUPO CERDÁ y producir consecuencias adversas para el Grupo o su entorno.

cualquier norma legal vigente, deberá informar de ello a GRUPO CERDÁ. Las comunicaciones amparadas por la Ley 2/2023 se realizarán exclusivamente a través del Canal Ético gestionado por el RSII, accesible en los portales corporativos. No se utilizará correo electrónico ni otros medios alternativos, a fin de garantizar confidencialidad, trazabilidad y la prohibición de represalias:

<https://www.cerdagroup.com/es/canal-etico/>

<https://supermoments.es/pages/politica-etica>

<https://casamarau.com/canal-etico>

Queda prohibida toda forma de represalia contra quien comunique de buena fe, incluso en caso de error, conforme a la Ley 2/2023.

Por otro lado, en el caso de que GRUPO CERDÁ constatare el incumplimiento del presente Código de Conducta por parte del Socio de negocio, será de aplicación la normativa correspondiente,

6. GENERAL

Aprobación

El presente Código de conducta ha sido aprobado en la fecha de su firma electrónica por parte del Órgano de gobierno del Grupo.

Desde ese momento, resulta de obligado cumplimiento para todas aquellas personas a quienes es de aplicación, permaneciendo vigente en tanto en cuanto el Órgano de gobierno del Grupo o, en su caso, la persona con funciones delegadas no proceda a su actualización, revisión, modificación o derogación.

7. COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO

Al aceptar y firmar el presente Código de Conducta para Socios de negocio, éste se obliga a:

- Respetar este Código, mientras mantengan su condición de proveedor con la GRUPO CERDÁ.
- Participar en las actividades de verificación del presente Código que pueda establecer la GRUPO CERDÁ.

pudiendo dicho incumplimiento tener diferentes consecuencias en la relación contractual con el Grupo.

En función de la gravedad del incumplimiento, estas consecuencias pueden ir desde un mero apercibimiento, pudiendo llegar hasta la resolución de la relación contractual con GRUPO CERDÁ, sin perjuicio de otras acciones legales o administrativas que fueran de aplicación y de la posible responsabilidad patrimonial, contable y/o penal o de otra naturaleza en que la persona o entidad infractora pueda haber incurrido.

Actualización

Este Código de conducta será revisado y, si necesario, actualizado, cada dos años, atendiendo a las exigencias y modificaciones derivadas de la adaptación a la legislación vigente, atendiendo a las sugerencias del Comité de cumplimiento, así como a los distintos estándares de cumplimiento normativo existentes.

Cualquier revisión o actualización que suponga una modificación del Código de conducta, aun cuando venga exigida por la legislación vigente, requerirá de la aprobación del Órgano de gobierno del Grupo o de la persona con funciones delegadas en la materia, previo informe favorable del Comité de Cumplimiento.

- Implantar las acciones correctivas, en caso de que sea necesario, como resultado de alguna actividad de verificación que haya llevado a cabo GRUPO CERDÁ en su organización.
- Comunicar a GRUPO CERDÁ cualquier información que consideren relevante con relación a las obligaciones establecidas en el presente código y en particular, comunicar a través del Canal Ético ubicado en todas las webs corporativas cualquier conducta ilícita,

sospechosa de serlo o contraria a los principios contenidos en el citado Código o normativa legal vigente de cualquier naturaleza.

- El Socio de Negocio acepta someterse a KYC/EDD proporcional al riesgo, a screening de

sanciones y controles de exportación, y a auditorías razonables para verificar el cumplimiento de este Código. El incumplimiento material permite la resolución inmediata de la relación.

8. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

GRUPO CERDÁ publicará el presente Código y le dará la oportuna difusión pertinente de cara a sus Socios de Negocio para su conocimiento y cumplimiento, sin que el desconocimiento del presente Código de conducta pueda considerarse una causa de justificación de incumplimiento de este.

Asimismo, los Socios de Negocio relacionados con Grupo Cerdá deberán recibir y aceptar de forma

expresa, mediante firma manuscrita o electrónica (Anexo "B").

El Socio de Negocio trasladará estas obligaciones a su propia cadena de suministro y garantizará su cumplimiento. En caso de que se estime oportuno por la relación de negocio concreta, se enviará una copia del presente Código de conducta en Inglés, siendo la versión en Castellano la legalmente válida.

ANEXO A - Registro de Regalos y Hospitalidad

Objeto: registro propio del Socio de Negocio (no del Grupo) para anotar cualquier obsequio/hospitalidad ofrecido o recibido que afecte a la relación con el Grupo Cerdá. El Socio de Negocio custodia este registro y lo facilitará al Grupo a requerimiento.

Tendrá los siguientes datos:

- Fecha
- Naturaleza (ofrecido/recibido)
- Descripción
- Valor estimado (€)
- Oferente
- Receptor
- Contexto (pedido, visita, feria...)
- ¿Relación personal, jerárquica, económica? (S/N)
- ¿Autorización previa del Comité? (S/N; ref.)
- Decisión (devuelto, aceptado, destino corporativo)
- Evidencia (factura, ticket, email)
- Observaciones

Notas operativas:

- Atenciones ≤ 50,00 €: solo de cortesía y no habituales.
- > 50,00 € y ≤ 150,00 €: autorización previa y por escrito del Comité de Cumplimiento del Grupo.
- Efectivo/equivalentes (tarjetas regalo), pagos de facilitación y obsequios a/desde autoridades: prohibidos.
- Si no es posible devolver un obsequio, destino corporativo.
- En caso de relación personal/jerárquica/económica, abstenerse y comunicar conflicto por el Canal Ético.

ANEXO B - Justificante de Recepción y Aceptación del Código

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA SOCIOS DE NEGOCIO – ACEPTACIÓN

La entidad abajo firmante declara que:

1. Ha recibido el “Código de Conducta para Socios de Negocio” del Grupo Cerdá (versión y fecha: _____).
2. Comprende su contenido y se compromete a cumplirlo, trasladando estas obligaciones a su cadena de suministro.
3. Acepta que el Grupo pueda verificar el cumplimiento (p. ej., solicitud del Registro de Regalos y evidencias razonables).
4. Acepta someterse a KYC/EDD, screening de sanciones y controles de exportación cuando proceda.
5. Conoce y utilizará el Canal Ético del Grupo para comunicar de buena fe posibles incumplimientos, con prohibición de represalias.

Datos de la entidad

- Razón social / NIF: _____
- Domicilio social: _____
- Representante (nombre y cargo): _____
- Email corporativo: _____
- Lugar y fecha: _____

Firma

- Manuscrita: _____
- o Electrónica: _____

CODE OF CONDUCT FOR BUSINESS PARTNERS – ACCEPTANCE

The undersigned entity hereby declares that:

1. It has received the “Code of Conduct for Business Partners” of Grupo Cerdá (version & date: _____).
2. It understands the contents and commits to comply and will cascade these obligations to its supply chain.
3. It accepts that Grupo Cerdá may verify compliance (e.g., by requesting the Gifts & Hospitality Register and reasonable evidence).
4. It agrees to undergo KYC/EDD, sanctions screening, and export control checks where applicable.
5. It acknowledges and will use the Ethics Channel to report, in good faith, any potential breach, with a strict prohibition of retaliation.

Entity details

- Legal name / Tax ID: _____
- Registered office: _____
- Representative (name & title): _____
- Corporate email: _____
- Place & date: _____

Signature

- Handwritten signature: _____
- or Electronic signature): _____